Constancia

Señora Juez le informo que no fue posible verificar la información suministrada por la entidad accionada puesto que después de marcar en varias ocasiones al número de teléfono aportado por el accionante, no contestaron.

Cinco (5) de agosto de dos mil trece (2013).

Leidy Carlota Rojas Álvarez Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00045-00
ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	AIMAR DARÍO CARO LOPERA
DEMANDADO(\$):	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
A\$UNTO:	RESUELVE INCIDENTE DE DESACATO
TRÁMITE No.	0599

ASUNTO: RESUELVE INCIDENTE DE DESACATO

El señor **AIMAR DARÍO CARO LOPERA** propone incidente de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** por considerar que no se ha cumplido la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013) en la cual se tutelaron los derechos fundamentales vulnerados.

\$U\$TENTO DE LA PETICIÓN.

Afirma el tutelante en su escrito que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la providencia proferida por este Despacho; por lo cual la accionada continúa vulnerando sus derechos fundamentales. Siendo así, solicita iniciar el trámite incidental contra el

representante legal de la entidad accionada, de conformidad con el art. 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

TRÁMITE DEL INCIDENTE

El Despacho antes de iniciar el trámite del incidente de desacato, requirió al REPRESENTANTE LEGAL de la entidad accionada -la señora PAULA GAVIRIA

BETANCUR-, a fin de que cumpliera con lo ordenado en la referida providencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Determina el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, que el fallo de tutela debe ser cumplido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes y si no lo hiciere, el juez se dirigirá al superior requiriéndole para que lo haga cumplir e inicie procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho (48) horas ordenará abrir proceso contra el superior que no haya procedido conforme a lo ordenado y adoptará las medidas para el

cumplimiento del mismo. De igual manera procede la sanción por desacato.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

La entidad accionada respondió al requerimiento manifestando que ya había dado cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, toda vez que mediante comunicación del 12 de abril de 2013, se le dio respuesta clara al accionante al informarle que ya se encuentra incluido en el RUV y adicional a lo anterior, se procedió asignar el turno

1D generado el 5 de julio de 2013, girado el 8 de julio de 2013.

Por lo anterior manifiesta que cesó la vulneración o amenaza del derecho fundamental

invocado.

De esta forma, **LA ENTIDAD ACCIONADA HA CUMPLIDO** con su obligación de acatar la orden impartida en el fallo de tutela en cuestión, toda vez que dio respuesta de fondo a la petición al informarle una fecha razonable para la entrega de los componentes, por lo tanto, no es procedente la sanción por desacato que prescribe el artículo 52 del Decreto 2591

de 1991.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE

MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia, que el representante legal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA

ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS la señora PAULA GAVIRIA BETANCUR, **NO INCURRIÓ EN DESACATO** del fallo de tutela proferido por este Despacho el día treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013).

\$EGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración y al no encontrar mérito para abrir incidente de desacato, se ordena el archivo del expediente, una vez en firme este interlocutorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, ______ Fijado a las 8 a.m.

Secretaria